

COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 352 DEL 2001

Por la cual se declara terminada una actuación administrativa

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE
TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRT
203 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución CRT 203 del 2000, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el Director Ejecutivo la función de dar por terminadas las actuaciones administrativas de que tratan los artículos 73.8, 73.9 y 74.3 literal b de la Ley 142 de 1994, cuando las partes hubieran llegado a un acuerdo.

Que Fabián Gonzalo Marín Cortés, en su calidad de apoderado para efectos judiciales y administrativos de ORBITEL S.A. E.S.P. presentó ante la CRT, el día diecisiete (17) de noviembre del 2000, solicitud de imposición de servidumbre de acceso, uso e interconexión entre la red de RTPBCLD de ORBITEL S.A. E.S.P. sobre la red de RTPBCL de TELEOBANDO E.S.P.

Que la CRT ha estado adelantando el proceso de imposición de servidumbre de acceso, uso e interconexión, de acuerdo con el trámite establecido en el Capítulo III del Título IV de la Resolución CRT 087 de 1997.

Que el día cinco (5) de enero del 2001 los representantes legales de ORBITEL S.A. E.S.P. y TELEOBANDO E.S.P., suscribieron el respectivo contrato de acceso, uso e interconexión, el cual fue radicado el día dieciséis (16) de enero del 2001 ante la CRT, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 4.39 de la Resolución CRT 087 de 1997.

Que en virtud de lo anterior y por sustracción de materia se debe dar por terminada la presente actuación administrativa.

Que el Comité de Expertos Comisionados, tal como consta en Acta No 256 del treintauno (31) de enero del 2001, aprobó la expedición de la presente resolución, por lo que,

2720

N.M.

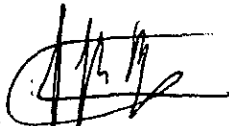
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar terminada la actuación administrativa iniciada con la solicitud de imposición de servidumbre de acceso, uso e interconexión entre la red de RTPBCLD de ORBITEL S.A. E.S.P. sobre la red de RTPBCL de TELEOBANDO E.S.P., el día el día diecisiete (17) de noviembre del 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese personalmente de la presente Resolución a los representantes legales de ORBITEL S.A. E.S.P. y TELEOBANDO E.S.P. o a quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndoles que contra la misma sólo procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 31 ENE. 2001



NESTOR HUGO ROA BUITRAGO
Director Ejecutivo

AMOM

300157, 303899,304252, 304189

3770